



**RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-132-2019**

**MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA  
DIRECTORA GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; y que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- Que,** el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico; y que, cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;
- Que,** numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que Situaciones de Emergencia son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. La que es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador será de uso obligatorio para las entidades sometidas a la referida Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 57 de la Ley Ibídem, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de la LOSNCP, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación, misma que se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, pudiendo la entidad contratar de manera directa y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia, inclusive con empresas extranjeras sin requerir los



requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. Una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos;

- Que,** el literal d) del Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, cuya rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.
- Que,** el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; y que, en el ámbito de su competencia le corresponde entre otros, identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; así como también, coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior;
- Que,** el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional, además que, el proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico;
- Que,** el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, estipula que se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado, señalando que un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas; y que, un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas;
- Que,** el artículo 18 del Reglamento *Ibidem*, determina que el Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuyas competencias comprende, entre otras: Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; y, adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; y designó a la señora María Alexandra Ocles Padilla, como Directora General, con rango de Ministro;
- Que,** mediante Resolución Nro. SNGRE-064-2019, de 16 de julio de 2019, la señora Alexandra Ocles Padilla, Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, ratificó la declaratoria de emergencia relacionada con los inminentes derrumbes y probabilidad de eventos peligrosos en el cantón Calvas, provincia de Loja, con el fin de resguardar la integridad física de la ciudadanía y realizar las acciones que se requieran para enfrentar los efectos de eventos adversos, declarando además, alerta naranja en el área de influencia del proyecto "Totoras", pudiendo el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, con esta declaratoria contratar de manera directa la adquisición de bienes, ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



- Que,** el 8 de agosto de 2017, la entonces Secretaría de Gestión de Riesgos y la compañía LOMBARDI S.A. INGENIEROS CONSULTORES, suscribieron el contrato de emergencia Nro. SGR.004.2-2017, cuyo objeto fue la prestación de los “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA SOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DEL TRASVASE SUBTERRÁNEO DE LA QUEBRADA LAS TOTORAS EN LA CIUDAD DE CARIAMANGA, CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA”, por un monto de USD \$426,105.30, (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCO CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA;
- Que,** el 15 de enero de 2019, mediante memorando Nro. SNGRE-CGPGE-2019-0024-M, la Ing. Karina Albán V., entonces Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la máxima autoridad del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la aprobación del Plan Anual de Inversión 2019 y las respectivas modificaciones que deben ser ingresadas a la herramienta eSigef, dentro del cual, consta el proyecto Encauzamiento y Protección de la Quebrada las Totoras, la Directora General autoriza y dispone proceder;
- Que,** el 13 de agosto de 2019, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, y la compañía LOMBARDI S.A. INGENIEROS CONSULTORES, suscribieron el contrato de emergencia Nro. CE-SNGRE-001-2019, cuyo objeto fue la prestación de los “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVESTIGACIONES, MONITOREO Y SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA EL TRASVASE SUBTERRÁNEO DE LA QUEBRADA LAS TOTORAS, EN LA CIUDAD DE CARIAMANGA, CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA”, por el valor de USD \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, y un plazo máximo de ejecución de 60 días calendario, contados a partir del pago del anticipo;
- Que,** el 09 de septiembre de 2019, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, y la compañía CONSTRUCCIÓN & LOGÍSTICA MECLOGIC Cia. Ltda, suscribieron el contrato de emergencia Nro. CE-SNGRE-002-2019, cuyo objeto fue la prestación del “SERVICIO DE CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE VARIOS ASPECTOS DEL PROYECTO TOTORAS, QUE INCLUYE: ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL; ELABORACIÓN DEL PLAN DE RELACIONAMIENTO COMUNITARIO; PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE RELACIONAMIENTO COMUNITARIO; ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA; ELABORACIÓN DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LA OBRA; PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL CAUCE DE LA QUEBRADA LAS TOTORAS; PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO HÍDROLÓGICO – HIDRÁULICO”, por el valor de USD \$ 235,026.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTISÉIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, y un plazo máximo de ejecución de 120 días calendario, contados a partir del pago del anticipo;
- Que,** mediante Informe de Necesidad de fecha 30 de octubre de 2019, elaborado por el Ing. Luis Osorno Flores, Supervisor contratado para el Proyecto Totoras, y aprobado por el Ing. Luis Rosero Castillo, Subsecretario de Reducción de Riesgos, en relación con el colapso del túnel de la quebrada “Las Totoras”, determinaron que, una vez que se cuenta con los estudios, diseños completos, definitivos y actualizados, así como cálculos, especificaciones técnicas, apus, planos, y toda la información necesaria que permitirá la correcta ejecución de la obra, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, requiere contratar emergentemente las obras de reconstrucción del túnel de encauzamiento y protección de la quebrada Las Totoras del cantón Calvas de la provincia de Loja, en razón de que en la actualidad dicho túnel se encuentra inconcluso y colapsado, junto con su rápida, la faltante estructura de descarga a la quebrada, y las estructuras de retención de sólidos, necesarios en las microcuencas de aportación; en virtud de lo cual, conforme a las Normas de Control Interno (408-18 y 408-19) de la Contraloría General del Estado, se requiere contratar la Fiscalización de las obras de



reconstrucción y protección del encauzamiento y protección de la quebrada Las Totoras, del cantón Calvas, provincia de Loja;

- Que,** con fecha 07 de noviembre 2019, el Ing. Luis Osorno Flores, Supervisor contratado para el Proyecto Totoras, elaboró los Términos de Referencia de la Fiscalización de las obras de reconstrucción y protección del encauzamiento y protección de la quebrada Las Totoras, del cantón Calvas, provincia de Loja, revisadas y aprobadas por el Ing. Luis Rosero Castillo, Subsecretario de Reducción de Riesgos;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-CGPGE-2019-0757-M, de 07 de noviembre de 2019, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, certificó la planificación plurianual de la contratación en los Planes Anual de Inversión 2019, misma que cuenta con recursos disponibles, por lo que puede ser cargada en el proyecto "Encauzamiento y Protección de la Quebrada Las Totoras" con CUP 30340000.0000.373674; señalando además que deberá ser considerada por el área técnica en sus Planes Anuales de Inversión 2020 y 2021, de acuerdo con el detalle establecido en la referida certificación;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. SNGRE-DARH-2019-290, de 07 de noviembre de 2019, se designó al Ing. Leonardo Javier Espinosa Galarza, como Director General Subrogante del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, durante el 07 de noviembre de 2019;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-SRR-2019-0311-M, de 07 de noviembre de 2019, el Ing. Luis Rosero Castillo, Subsecretario de Reducción de Riesgos, solicitó al Ing. Leonardo Espinosa Galarza, en calidad de Director General Subrogante del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, autorizar y disponer el registro del Aval en el Sistema E-sigef, para la "Contratación del servicio de fiscalización de las obras de reconstrucción del encauzamiento y protección de la quebrada Las Totoras del cantón Calvas de la provincia de Loja", por un monto de USD \$ 1'064,042.56, incluido el IVA, para la continuidad del trámite correspondiente; lo que es autorizado por la máxima autoridad mediante sumilla del 08 de noviembre de 2019;
- Que,** mediante oficios Nro. SNGRE-SRR-LLRC-2019-005-O; Nro. SNGRE-SRR-LLRC-2019-006-O; y, Nro. SNGRE-SRR-LLRC-2019-007-O, de fecha 08 de noviembre de 2019, el Ing. Luis Rosero Castillo, Subsecretario de Reducción de Riesgos, cursó invitación a las compañías: VIALCO CIA LTDA.; PEANCO CIA LTDA.; e, INEXTEC CIA LTDA., para que remitan al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la presentación de información de experiencia general y específica de sus representadas, así como de los técnicos y equipos que pondrían a disposición para ejecución del proyecto a contratarse, hasta el 13 de noviembre de 2019, a las 15:00;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-UF-2019-0713-M, de 14 de noviembre de 2019, la Ing. Lemnia Castillo Sandoval, Directora Financiera, remitió al Ing. Luis Rosero Castillo, Subsecretario de Reducción de Riesgos, las certificaciones presupuestarias del año 2019: Nro. 257 y 258; del año 2020: Nro. 238 y 239; y, para el año 2021: Nro. 238 y 239;
- Que,** mediante Informe de Idoneidad de fecha 14 de noviembre de 2019, elaborado por el Ing. Jhon Ramón Armijos, Analista de Políticas y Estándares 2, revisado por el Ing. Fernando Bonilla Yupa, Coordinador Técnico del Proyecto Totoras, y aprobado por el Ing. Luis Rosero Castillo, Subsecretario de Reducción de Riesgos, concluyeron que en consideración de los objetivos específicos del referido informe y de la Resolución Nro. SNGRE-064-2019, una vez revisada la documentación de las proveedoras interesadas en ejecutar la Fiscalización de las obras de reconstrucción del encauzamiento y protección de la quebrada Las Totoras del cantón Calvas de la provincia de Loja, la compañía VIALCO CIA LTDA., tiene disponibilidad del 92 % de los aspectos analizados para la fiscalización de las obras de reconstrucción del encauzamiento y protección de la quebrada Las Totoras del cantón Calvas, provincia de Loja, por lo que se concluye como idónea para ser invitada directamente, por contar con la capacidad legal, técnica y económica necesaria para cabal cumplimiento de los Términos de Referencia establecidos por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;

- Que**, mediante memorando Nro. SNGRE-SRR-2019-0322-M, de 15 de noviembre de 2019, el Ing. Luis Rosero Castillo, Subsecretario de Reducción de Riesgos, solicitó a la señora Alexandra Ocles Padilla, Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, autorizar el inicio del proceso de contratación por emergencia, cuyo objeto es la **“Contratación del servicio de fiscalización de las obras de reconstrucción del encauzamiento y protección de la quebrada Las Totoras del cantón Calvas de la provincia de Loja”**, por un valor de USD \$ 1'064,042.56, incluido el IVA, e invitar a la compañía VIALCO CIA LTDA., por contar con la capacidad técnica, económica y legal necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratarse;
- Que**, mediante Resolución Nro. SNGRE-131-2019, de 18 de noviembre de 2019, la máxima autoridad del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, adjudicó el contrato Nro. CE-SNGRE-003-2019, cuyo objeto es la **Contratación del servicio de las obras de reconstrucción del encauzamiento y protección de la quebrada Las Totoras del cantón Calvas de la provincia de Loja**, a la compañía **HIDALGO NARANJO INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A. (HINSA)**, por un monto de USD \$ 12'971,679.79 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 540 días, contados a partir del pago del anticipo;
- Que**, mediante sumilla **“CAJ: AUTORIZADO”**, insertada el 18 de noviembre de 2019, en la hoja de ruta del memorando Nro. SNGRE-SRR-2019-0322-M, la máxima autoridad autoriza el inicio del proceso de contratación del servicio de fiscalización de las obras de reconstrucción del encauzamiento y protección de la quebrada Las Totoras del cantón Calvas de la provincia de Loja;
- Que**, una vez citados los principios de legalidad y oportunidad, es importante destacar su concepto contenido en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador: **“Legalidad: Implica que toda actuación de la administración pública, así como de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley. En otras palabras, el principio de legalidad es la estricta sujeción y respeto a la Ley con la que deben operar todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública. Oportunidad: significa que todos los procedimientos de contratación pública, deben ejecutarse de manera oportuna y eficiente, atendiendo las necesidades de las entidades contratantes y guardando relación con la programación establecida, lo que implica tener en cuenta el lucro cesante en la inversión pública, y alcanzar un mejor rendimiento de los recursos del Estado”**; y,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO TAMBIÉN, EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA Y ALERTA NARANJA, DECLARADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-064-2019, DE 16 DE JULIO DE 2019.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACOGER** el Informe de Necesidad, los Términos de Referencia y el Informe de Idoneidad, de fechas, 30 de octubre, 07 y 14 de noviembre de 2019, respectivamente, elaborados, revisados y aprobados por la Subsecretaría de Reducción de Riesgos.

**Artículo 2.- AUTORIZAR y DISPONER** el inicio de la Contratación por Emergencia, signado con código Nro. CE-SNGRE-004-2019, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL ENCAUZAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA LAS TOTORAS DEL CANTÓN CALVAS DE LA PROVINCIA DE LOJA”**, con un presupuesto que asciende a la cantidad de USD \$ 950,038.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 540 días, contados a partir de la efectivización del pago del anticipo.





**Artículo 3.- DISPONER** a la Subsecretaría de Reducción de Riesgos, realice la invitación directa a la compañía **VIALCO CIA LTDA**, con RUC 1791245180001, a fin de que presente su aceptación para ejecutar la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL ENCAUZAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA LAS TOTORAS DEL CANTÓN CALVAS DE LA PROVINCIA DE LOJA**”, en las condiciones establecidas en los Términos de Referencia determinados por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

**Artículo 4.- DESIGNAR** al Ing. Ángel Fernando Bonilla Yupa, Coordinador Técnico del Proyecto Totoras, como responsable de gestionar y tramitar las acciones inherentes a la ejecución del presente proceso de contratación por emergencia.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Dirección Administrativa del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, publique en la herramienta “Publicaciones de Emergencia” del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la presente Resolución, así como la demás información relevante del proceso, de acuerdo con lo establecido en el último inciso del artículo 364 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, expedida el 31 de agosto de 2016, por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Publíquese y cúmplase.

Dado en el cantón Samborondón, a 18 días del mes de noviembre de 2019.

María Alexandra Ocles Padilla  
**DIRECTORA GENERAL**

**SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS**

Coordinación General de Asesoría Jurídica		
Elaborado por:	Abg. Erick Andrade Celi Analista 3 de Asesoría Jurídica Zonal	
Revisado por:	Dr. Héctor Samaniego Ocaña Coordinador General de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Ing. Luis Rosero Castillo Subsecretario de Reducción de Riesgos	

18/11/2019

